



B 390557

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO NO 29.221

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 19.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 31 del artículo D.25 del Decreto NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", por los siguientes:

- 31) Camino Tomkinson ambos frentes a partir del límite suroeste del padrón NO 411.203.
- 31.a) Límite suroeste y noroeste del padrón NO 410.921.
- 31.b) calle Presbítero Barrales.
- 31.c) Límite suroeste del padrón NO 415.275.
- 31.d) Límite sureste y noreste del padrón NO 411.243.
- 31.e) Límite sureste del padrón NO 53.786.
- 31.f) Límite sureste y noreste del padrón NO 43.512.
- 31.g) Camino Caviglia.

Artículo 20.- ~~Incorpórase~~ ^{se} al Suelo Urbano, previsto en el artículo D.25 del Decreto NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", un nuevo sector con la denominación y límites que se establecen a continuación:

LAS ARTES.

- 407) Avenida Luis Batlle Berres.
- 408) Calle primera paralela ~~al noreste~~ de la calle Las Artes.
- 409) Límite noreste y sureste del padrón NO 177.164.
- 410) Límite sureste del padrón NO 177.165.
- 411) Límite sureste del padrón NO 177.167.
- 412) Límite suroeste del padrón NO 140.151.
- 413) Calle Las Artes.

Artículo 30.- ~~Incorpórase~~ al Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Decreto NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", ~~un nuevo~~



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

sector con la denominación y límites que se establecen a continuación:

SOSA CHAFERRO.

414) Avenida Luis Balle Berres.

415) Camino Sosa Chaferro.

416) Límite suroeste del padrón NO 117.677.

417) Límite noroeste del padrón NO 117.678.

Artículo 4.- Incórpórase al Suelo Sub-Urbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D.25 del Decreto NO 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", un nuevo sector con la denominación y límites que se establecen a continuación:

SECTOR 16. PASO DE LA ARENA.

418) Camino Caviglia.

419) Límite noroeste y suroeste del padrón NO 402.040.

420) Calle Presbítero Barrales.

421) Límite suroeste del padrón NO 402.039.

422) Camino Tomkinson excluido.

31.a) Límite suroeste del padrón NO 410.921.

31.b) Calle Presbítero Barrales.

31.c) Límite suroeste del padrón NO 415.275.

31.d) Límite sureste y noreste del padrón NO 411.243.

31.e) Límite sureste del padrón NO 53.786.

31.f) Límite sureste y noreste del padrón NO 43.512.

Artículo 50.- Dispónese que los Sectores Las Artes y Sosa Chaferro integran el Area Periférica de la zonificación secundaria a que hace referencia el artículo D.27 del Decreto NO 28.242, "Plan Montevideo", con el área de: "Paso de la Arena - Las Torres - Los Bulevares" de la zonificación terciaria, que pasa a denominarse "Paso de la Arena - Las Torres - Los Bulevares - Las Artes - Sosa Chaferro".-

Artículo 60.- Dispónese que para los sectores Las Artes y Sosa Chaferro regirán las siguientes condiciones:

- Retiro Frontal de 5 mts.
- Altura Máxima 9 mts.
- Factor de ocupación de Suelo 60%.
- Uso preferente Mixto Controlado.

Artículo 70.- Incorpórase al artículo D.30 del Decreto NO 28.242 "Plan Montevideo", el sector 16 Paso de la Arena, con las siguientes determinaciones de

(SIGUE)



B 390559

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

uso del Suelo:

"Sector 16: PASO DE LA ARENA: Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamiento compatibles".-

Artículo 80.- Modifícase el artículo D.225 del Decreto NO 28.242 "Plan Montevideo", que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.225: Paso de la Arena - Las Torres - Los Rulevares - Las Arles - Sosa Chafferro. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes. Uso del Suelo. El uso preferente es el de mixto controlado.

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen:
 - * molestias generadas por efluentes;
 - * baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
 - * repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
 - * afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
 - * invasión del espacio público".

Artículo 90.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 100.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL.

Esc. H. Gustavo Fernández de Mesa
Secretario General

ESC. WALTER MORODO
PRESIDENTE

Montevideo, 17 de Octubre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.221 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2000 y recibido por esta Intendencia Municipal el día 9 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2825/00, de 10/8/00, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 31 del artículo D. 25 del Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", por los que se indican en lo que respecta al Camino Tomkinson, a la calle Presbítero Barrales y al Camino Caviglia; se incorporan al Suelo Urbano, previsto en el referido artículo D. 25, dos nuevos sectores denominados **LAS ARTES** y **SOSA CHAFERRO** con los límites que se establecen; se incorpora al Suelo Sub-Urbano o Potencialmente Urbanizable del artículo D. 29, del referido Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", un nuevo sector denominado **SECTOR 16. PASO DE LA ARENA**, con los límites que se indican; se dispone que los Sectores **Las Artes** y **Sosa Chaferro** integran el Area Periférica de la zonificación secundaria a que hace referencia el artículo D. 27 del Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", con el área de "**Paso de Arena - Las Torres - Los Bulevares**- de la zonificación terciaria, que pasa a denominarse "**Paso de Arena - Las Torres - Los Bulevares - Las Artes - Sosa Chaferro**"; se dispone que para los sectores **Las Artes** y **Sosa Chaferro** regirán las condiciones de Retiro Frontal de 5 mts., Altura Máxima 9 mts., Factor de Ocupación de Suelo 60% y Uso Preferente Mixto Controlado; se incorpora al artículo D. 30 del Decreto No. 28.242 "Plan

Montevideo", el Sector 16. Paso de la Arena con las determinaciones de Uso del Suelo que se establecen; se modifica el artículo D. 225 del citado Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo" referido al Sector "Paso de la Arena . Las Torres - Los Bulevares - Las Artes - Sosa Chaferro-" el que quedará con la redacción que se indica, en lo que refiere a alturas, retiros, F.O.S y Uso del suelo; y se autoriza a esta Intendencia Municipal a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en este Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

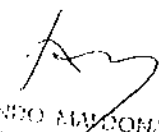
Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

11-13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-ILE ESPECIALIZADO